



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 077 – 2016

CONTRATISTA:	EIDELBER ANTONIO CARDONA GIRALDO
IDENTIFICACION:	94.193.286 expedida en el Dovia
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	TODOS FRENOS ROLDANILLO
MARICULA N°:	00078868
DIRECCION:	CALLE 9 N 1-12
TELEFONO:	2295400
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO VALLE.
VALOR:	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte (\$5.500.000)

MAURICIO SALLARRIAGA VINASCO, en condición de Gerente y representante legal del **Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E.**, ha determinado celebrar con usted la presente orden de prestación de servicios, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** en cumplimiento del objeto de la presente orden de prestación de servicios, el contratista se compromete con el HOSPITAL al MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO VALLE. Lo anterior con toda la idoneidad y experiencia y conforme a las condiciones de la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente orden, actividad que desarrollará de manera autónoma e independiente según la propuesta seleccionada, documento que hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO:** La actividad contratada se desarrollará conforme al objeto contractual y dentro de los términos de la presente orden. **CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se compromete a: **1)** Cumplir con el objeto de la presente Orden de Servicios, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. **2)** Garantizar la eficiente calidad del servicio a prestar, bajo las condiciones de tiempos y demás aspectos estipulados en la propuesta y la minuta contractual **3)** Presentar para el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Salud, en caso de ser persona natural con la certificación de la EPS. **4)** Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras actividades delictiva. **5)** Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo de los objetivos a juicio de la Supervisión del Contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se compromete a: **1)** Suministrar al CONTRATISTA la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Efectuar a través del Supervisor de la



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

Orden de Servicios el seguimiento en su ejecución. **3)** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden de Servicios. **CLÁUSULA CUARTA-VALOR:** El valor de la presente orden, asciende a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte (\$5.500.000)**. **CLAUSULA QUINTA-TERMINO:** El Contratista se compromete a cumplir con las actividades objeto de esta orden del 29 de Agosto de 2016 al 29 de Diciembre de 2016. **CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO:** El Valor de este contrato será cancelado al contratista previa la entrega de facturación del servicios prestado en lo correspondiente y verificación del cumplimiento de la misma, el contratista presentara cuenta de cobro y/o factura de venta, acompañada de la respectiva certificación del recibido a satisfacción, expedido por quien ejerce la supervisión. **PARAGRAFO:** El contratista no tendrá honorarios diferentes a los aquí pactados. Así mismo las partes han convenido y por ende dejan establecido que no han tenido en momento alguno la intención de celebrar un contrato de trabajo y en consecuencia. **EL CONTRATISTA,** no gozará de prestaciones sociales u otros derechos. **CLAUSULA SEPTIMA - APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entrega de los pagos a que se obliga el Hospital, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2016, específicamente con cargo a las apropiaciones presupuestales rubro: No. [21201010103-21202010103] Mantenimiento Hospitalario., con número de disponibilidad No. 926. Expedida por el área de presupuesto de la ESE. **CLAUSULA OCTAVA-GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta las condiciones del presente contrato en lo relacionado con la duración del mismo, la cual es de un mes, la forma de pago 100% al final del cumplimiento total de la obligación y previa cual verificación de la supervisión del cumplimiento total del proceso y/o subproceso contratado, la cuantía la cual se enmarca dentro del 10% de la menor cuantía, las indicaciones y facultades otorgadas por la ley, en cuanto a la exigencia o no de estas, el hospital determina la no exigencia de garantía para la firma, legalización y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA -SUPERVISION:** se ejecutara por la Subgerencia Administrativa del HDSA y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas en el presente contrato, c) Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente, d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, las de iniciación, seguimiento y liquidación del contrato. e) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato al Gerente del Hospital. f) Participar en los eventos en que se presente la suspensión, modificación o adición al contrato g) Informar a la entidad contratante de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de ejecución, h) las demás que establezca la ley. i) Las demás funciones propias de la Supervisión. **PARAGRAFO:** En caso de terminarse la vinculación laboral del Supervisor antes de cumplirse completamente el objeto de este contrato, las funciones serán retomadas por quien ejerza su cargo, o en su



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

defecto por quien designe la Gerencia. **CLAUSULA DECIMA-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido en toda la ley colombiano, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes conforme al derecho privado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, el Hospital podrá solicitar al juez del contrato la imposición de multas equivalentes hasta un 5% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad del presente contrato, el contratista pagará a el Hospital a título de pena, una suma equivalente al 10%, del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Orden de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: La expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato, adicionalmente los gastos que demande el perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA-DOMICILIO:** Se tiene como domicilio para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Roldanillo (V). Para constancia de lo anterior se firma, a los Veintinueve (29) días del mes de Agosto del año dos mil Dieciséis (2016).

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

MAURICIO SALDARRIAGA V.
Gerente

EIDELBER ANTONIO CARDONA
Propietario TODO FRENOS ROLDANILLO